



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT-CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO O ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE O COLECCIÓN PRIVADA (SEMARNAT-08-045-B / FF-SEMARNAT-020): SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/014/2022
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LAS PÁGINAS 1 DE 2.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA, *“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. Cesar Uriel Romero Herrera, Jefe de Unidad de Gestión Ambiental”*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN **ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_1T\_2022\_FXXVII**, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL **18 DE ABRIL DEL 2021**, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_1T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf)





**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL**

OFICIO NÚM. SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/014/2022

BITÁCORA: 04/LR-0001/11/21

**C. NORKA HELENA GUERRERO FERRER**



*Norka H. Guerrero Ferrer*  
*03/03/22*



**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 02 DE FEBRERO DE 2022.**

En respuesta a su solicitud ingresada a esta Delegación Federal, con el No. de Bitácora: **04/LR-0001/11/21**, de fecha 03 de noviembre de 2021, por medio del cual solicita el Registro ó actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada en las instalaciones denominada "Norka", ubicado en la calle privada de Tacubaya, s/n, Col. Héroes de Nacozari, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, le informo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal, 38, 39 y 40; Fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 81, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 40 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en incorporar al Padrón de Predios e Instalaciones que manejan Vida Silvestre de forma confinada, el siguiente predio:

Nombre del Predio e Instalación	Número de Control	Ubicación	Especies	Responsable Técnico	Teléfono
Norka	MX-PIMVS-EN-CO-0001-CAMP/22	Calle privada de Tacubaya, s/n, Col. Héroes de Nacozari, Municipio de Campeche, Campeche	Cebra (Equus burchelli) Mono capuchino (Cebus capucino)	Biol. Gonzalo Francisco Martínez Canche	552 123 7672

Por otra parte le comunico que derivado del análisis y evaluación que del plan de manejo ha efectuado el área técnica de esta dependencia, se determina que cumple con lo establecido en el artículo 40 inciso a) a H) de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que esta **APROBADO** para el manejo de la especie Cebra (Equus burchelli) y Mono capuchino (Cebus capucino)

Por otra parte le comento que para poder llevar a cabo la colecta de ejemplares de Vida Silvestre deberá de solicitar la autorización de aprovechamiento extractivo con fines de reproducción, a la solicitud se deberá de anexar los documentos que demuestren los estudios de población que contenga estimaciones de las tasas de natalidad y mortalidad, muestreos, inventarios, o información vertida en el informe de





monitoreo correspondiente, de conformidad con los artículos 87 de la Ley General de Vida Silvestre, 128 y 130 del reglamento, o en el caso de adquirirlos deberán de contar con la documentación legal de acuerdo a los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

Asimismo es importante informarle que los responsables del predio en el que se maneja vida silvestre deberán de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

También le comunico que deberá de abstenerse de recibir ejemplares de fauna donados, que no acredite su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán de ponerlos a disposición a esta Delegación Federal de la SEMARNAT o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determine su destino final.

Por último le informo que la presente incorporación no le exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas, y de sanidad regidas por otra actividad que no este relacionado con lo solicitado, como también deberá de solicitar los demás permisos correspondientes, ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Delegación Federal en el Estado de Campeche

**BIOL. CESAR URIEL ROMERO HERRERA**  
**JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación, firma el C. Cesar Uriel Romero Herrera, Jefe de Unidad de Gestión Ambiental"*

C.c.p.- Biol. Roberto Aviña Carlián .- Director General de Vida Silvestre.- Ejercito Nacional #225. Col. Anáhuac. CP. 11320, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Tel. 01 (55) 56 243300.  
PROFEPA en Campeche.- Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. La Ermita, C.P. 24020, San Francisco de Campeche.  
Expediente.

